



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Resolución Alcance Particular

**Número:**

**Referencia:** Expediente EX-2023-153958440-APN-SRH#SRT

---

VISTO el Expediente EX-2023-153958440-APN-SRH#SRT, la Leyes N° 20.744 (t.o. 1976), N° 24.557, la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. Y S.S.) N° 637 de fecha 31 de julio de 1996, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1.105 de fecha 02 de agosto de 2010, N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Resolución de Alcance Particular RESAP-2023-1459-APN-SRT#MT de fecha 21 de diciembre de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo establece dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, las de “(...) *Dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, gestionar el Fondo de Garantía, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos;*”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3 del citado texto legal, las relaciones del personal con la S.R.T. se regirán por la legislación laboral.

Que respecto a los agentes que se desempeñan a favor de este Organismo, el artículo 1° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. Y S.S.) N° 637 de fecha 31 de julio de 1996 y sus modificaciones, dispuso que “(...) *las relaciones del personal que preste servicios en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO se regirán por la legislación laboral vigente - Ley N° 20.744, sus normas complementarias y modificatorias - (...)*”.

Que para cumplir con las funciones y objetivos establecidos en la Resolución S.R.T. N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, por la que se aprobó la estructura orgánico funcional de la S.R.T., resulta necesario

adoptar las medidas conducentes a una eficiente y ordenada gestión.

Que el artículo 64 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) -De los derechos y deberes de las partes-, pone en cabeza del empleador la facultad de organización, en los siguientes términos: “(...) *El empleador tiene facultades suficientes para organizar económica y técnicamente la empresa, explotación o establecimiento.*”.

Que asimismo, el artículo 65 del mencionado cuerpo normativo establece la facultad de dirección, y dispone que: “(...) *Las facultades de dirección que asisten al empleador deberán ejercitarse con carácter funcional, atendiendo a los fines de la empresa, a las exigencias de la producción, sin perjuicio de la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del trabajador.*”.

Que en tal sentido, resulta imperioso tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Que en ese orden, los cargos de GERENTE de la GERENCIA TÉCNICA y de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE SISTEMAS, se encuentran vacantes y financiados.

Que, en consecuencia, resulta pertinente asignar transitoriamente las funciones de Gerente de la GERENCIA TÉCNICA y de Subgerente de la SUBGERENCIA DE SISTEMAS, a los agentes Iván Luis LORENZO (M.I. N° 22.848.137) y Marcelo Gustavo ESTAYNO (M.I. N° 12.059.600), respectivamente, desde el 21 de diciembre de 2023 y mientras ocupen los cargos asignados.

Que las personas que se indican en el considerando precedente, cuentan con los antecedentes y la idoneidad técnica acordes para cubrir los cargos dispuestos.

Que la medida impulsada no genera un mayor compromiso presupuestario para el Organismo, en tanto se trata de un reordenamiento de funciones.

Que en el ámbito de sus competencias, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Memorándum ME-2023-151090172-APN-GAYF#SRT de fecha 20 de diciembre de 2023, informó que, en lo que aquí respecta, el Fondo de Reserva para Financiar el Funcionamiento de las Comisiones Médicas creado por el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 1.105 de fecha 02 de agosto de 2010, cuenta con recursos suficientes para afrontarla.

Que conforme expusiera el Departamento de Administración de Recursos Humanos mediante la Providencia PV-2024-00659867-APN-SRH#SRT de fecha 03 de enero de 2024, la Gerencia Técnica, y sus áreas dependientes, tiene entre sus principales funciones y responsabilidades, la gestión tecnológica de la S.R.T. incluyendo a las Comisiones Médicas, por lo que ambos agentes se financian por dicho Fondo de Reserva.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Contenciosos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, y los artículos 64 y 65 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase en forma transitoria al agente Iván Luis LORENZO (M.I. N° 22.848.137), las funciones de GERENTE de la GERENCIA TÉCNICA dependiente de la GERENCIA GENERAL, a partir del 21 de diciembre de 2023 y mientras dure en el cargo que le fuera asignado.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en forma transitoria al agente Marcelo Gustavo ESTAYNO (M.I. N° 12.059.600), las funciones de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE SISTEMAS de la GERENCIA TÉCNICA dependiente de la GERENCIA GENERAL a partir del 21 de diciembre de 2023 y mientras dure en el cargo que le fuera asignado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se atenderá con cargo al Fondo de Reserva para Financiar el Funcionamiento de las Comisiones Médicas, creado por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1.105 de fecha 02 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese y archívese.